



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.7334413 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y FERNANDO CARLOS JIMENEZ VARGAS**

CONSIDERACIONES: 1. Que el **01 de Febrero de 2025**, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL AREA DE PRODUCCION AGRICOLA** 2. Que, el plazo se pactó hasta el **30 de Octubre de 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **\$43.560.000 (CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/Cte)**. 4. Que **Diana Guerra Rodríguez**, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha **10 de junio de año**, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **(30 de (Diciembre) de (2025))**, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **(\$9.680.000 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE))**, indicando lo siguiente: *“Me permito solicitar muy respetuosamente su aprobación para las adiciones de los contratos relacionados en el archivo adjunto. Estas adiciones son necesarias para asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el marco del proyecto ECCL para la vigencia 2025”*. 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.1025 de 2025**, expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** del centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que el ordenador del gasto, **Miguel Alfonso Oviedo Gomez, Subdirector del Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir Encargado** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.7334413** hasta el **30 de octubre de 2025**, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **30 de**



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.7334413 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y FERNANDO CARLOS JIMENEZ VARGAS**

Diciembre de 2025. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **\$9.680.000 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:**

El valor total del presente contrato será de **\$53.240.000 (CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) **11 pagos, 9 pagos del mes de febrero a octubre por valor de \$ 4.840.000 CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE.** b) **y 2 pagos del mes de noviembre a diciembre por valor de \$ 4.840.000 CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. cada uno.**

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1025** de **2025**, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir.

CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN: Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** del centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir para lo de su competencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.7334413 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y FERNANDO CARLOS JIMENEZ VARGAS**

Proyectó: Diana Guerra Rodriguez Dinamizadora de ECCL 

Revisó: Humberto Paternina Espitia Coordinador de Formación